

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: No controlada		

MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS - INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL - DESPACHO-.....

Bogotá, D.C.,

12 4 JUL 2024

**AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y TRASLADO PARA ALEGATOS
PRECALIFICATORIOS SIE2D EE-DIPON-2023-169**

VISTOS

En el despacho de la señora Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General (E), se encuentra la Investigación Disciplinaria con radicado en el Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario con el consecutivo SIE2D EE-DIPON-2023-169, que se adelanta en contra del señor Patrullero EDWIN FERNANDO MONTES OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.316.422 de Pereira- Risaralda; con el fin de observar la viabilidad de aplicar lo que dispone el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019¹.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Así como se anunciaba en el acápite anterior, comienza este despacho por determinar la viabilidad de aplicar las disposiciones del artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de ordenar el cierre de la investigación disciplinaria que nos ocupa; para ello a continuación, esta instancia de instrucción expone la normativa comentada, miremos:

*"...**ALEGATOS PRECALIFICATORIOS**. Cuando se hayan recaudado las **pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria**, o vencido el término de esta, **el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación...**" (subrayado, cursiva y **negrilla** del despacho).*

Conforme lo anterior, este operador jurídico al observar integralmente el expediente disciplinario, denota que la apertura de la investigación disciplinaria se ordenó el pasado 06 de septiembre del 2023, prorrogada el 06 de marzo de 2024, por seis meses más; sin embargo, a esta altura procesal ya han sido recaudadas todas las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria; por lo cual, se declarará el cierre de la investigación y se dispondrá correr traslado por el término de diez (10) días, al disciplinable y/o su apoderado de confianza para que puedan presentar los alegatos precalificatorios que expone la norma procesal disciplinaria citada en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, la suscrita señora Jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General (E), en ejercicio de las atribuciones disciplinarias conferidas por la Ley 2196 de 2022, Estatuto Disciplinario Policial:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso de radicado en el Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario con el consecutivo **EE-DIPON-2023-169**, adelantada en contra del señor Patrullero EDWIN FERNANDO MONTES OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.316.422 de Pereira- Risaralda; y disponer el traslado por el término de diez (10) días para que el investigado y/o su apoderado presenten alegatos precalificatorios, según la parte considerativa de esta decisión.

¹ *ALEGATOS PRECALIFICATORIOS. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.*

[Handwritten signature]

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: No controlada		

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor Patrullero EDWIN FERNANDO MONTES OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.316.422 de Pereira- Risaralda.; y/o su apoderado la presente decisión, en las formalidades estatuidas en la norma procesal disciplinaria, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán **JENNIFER ALDANA ARÉVALO**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General (E)

Proyectó: PT. Mayerlin Arias